



APRUEBA CONVENIO SUMINISTRO "ADQUISICION ENVASES AL VACION TOMA DE MUESTRAS" CON LA EMPRESA AMILAB ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS LTDA.

DECRETO ALCALDICIO N°18528/2017

ARICA, 20 de diciembre de 2017.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Convenio suministro "Adquisición envases al vacío toma de muestras" con la empresa AMILAB artículos médicos y de laboratorios Ltda., de fecha 06/12/2017 (N°447/17).

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en Convenio suministro "Adquisición envases al vacío toma de muestras" con la empresa AMILAB artículos médicos y de laboratorios Ltda., de fecha 06/12/2017 y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Convenio suministro "Adquisición envases al vacío toma de muestras" entre la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y la empresa AMILAB artículos médicos y de laboratorios Ltda., R.U.T. N°77.700.690-8, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2017.-
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Administración Municipal, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/CDR/LCR/dmc.-



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS ALCALDE DE ARICA

OK-GM



CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN ENVASES AL VACÍO TOMA DE MUESTRAS, ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA Y AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA.

06 DIC 2017

En Arica a _____ de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, RUT N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "el municipio"; y por otra parte, **AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA**, RUT N° 77.700.690-8, representada legalmente por la **SRA. RUTH PADILLA MEDINA**, RUT N° 8.360.256-2, con domicilio en calle Enrique Olivares N° 1070, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en su reglamento contenido en el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo de 2004; se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 6.719 de fecha 08 de mayo de 2017, las "**BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 2366-120-LE17/2017 CONVENIO SUMINISTRO ADQUISICIÓN ENVASES AL VACÍO TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO DE LA DISAM**"; siendo adjudicado a la empresa **AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA** mediante Decreto Alcaldicio N° 13.664 de fecha 13 de septiembre de 2017, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante Acuerdo N° 343/2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25/2017, celebrada el día 05 de septiembre de 2017.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Arica debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 13.664 ya señalado, viene en contratar con la empresa **AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA**, el suministro de envases al vacío para la toma de muestras para Laboratorio de la Dirección de Salud Municipal, de acuerdo a los términos de este Contrato, Bases



Gerardo





Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos, oferta y demás antecedentes, todos los cuales se entienden incorporados en este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidos y aceptados por las partes contratantes.

TERCERO : El monto estimado del contrato será de **\$37.999.842 I.V.A incluido**, e incluye el suministro de las siguientes líneas de productos, al precio que se indica:

Detalle	U. medida	Cantidad	Neto	IVA	Total
Tubo para extracción de sangre 3.5 ml. tapa amarilla	Unidad	1	104	20	124
Tubo para extracción de sangre 2 ml. tapa gris	Unidad	1	87	17	104
Tubo para extracción de sangre 2 ml. tapa lila	Unidad	1	78	15	93
Tubo de orina 13x75 mm.	Unidad	1	137	26	163
Frasco de orina 120 ml.	Unidad	1	263	50	313
Tubo orina plus 7 a 8 ml.	Unidad	1	144	27	171
				SUMA	967

El contrato incluye la entrega de los siguientes bienes en comodato:

- Sistema de transporte, tipo bolso grande, con capacidad mínima para 200 tubos y 20 frascos de orina mínimo y display de temperatura interna, y bolso pequeño con capacidad mínima para 30 tubos, con certificación UN 3373.
- Destapadora de tubos automática con capacidad para 24 tubos como mínimo, de medidas 13x75 mm. y 13x100 mm., rendimiento 50 tubos por minuto como mínimo.
- Vitrina refrigeradora de dos puertas deslizables con cierre automático, iluminación interior con luz led, con control de temperatura por termostato regulable, bandeja de evaporación de agua, condensador y evaporador de tubos de cobre y aletas de aluminio, rango de temperatura de 0° a 5°C, mínimo de seis parrillas.





Adicionalmente, el contrato incluye capacitación a los operadores, cada vez que se requiera, en el proceso de toma de muestras al vacío, la que debe incluir temas como la importancia de la fase preanalítica y sus variables, fundamentos técnicos del sistema de extracción al vacío, dispositivos para la toma de muestras, orden de extracción recomendado y técnica de extracción (paso práctico).

El precio no se reajustará durante la vigencia del contrato, ni estará sujeto a ningún tipo de interés.

CUARTO : El contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la publicación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, en el portal www.mercadopublico.cl.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de las Bases Administrativas, y a lo indicado por el oferente en el Anexo N° 7, el plazo de entrega de los bienes será de cinco días corridos desde la emisión de la respectiva orden de compra.

Cuando el último día del plazo de entrega de los bienes sea inhábil (entendiéndose por inhábiles los días sábado, domingo o festivos), este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Una vez que los bienes sean entregados, la UTF deberá elaborar un informe de recepción conforme, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 51 de las Bases Administrativas.

QUINTO : Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, la empresa **AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA**, hizo entrega de la póliza N° 4537374, "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN DENOMINADA "CONVENIO SUMINISTRO DE ENVASES AL VACÍO PARA LA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS Y DE ORINA. LABORATORIO DE LA DISAM". ID: 2366-120-LE17", de **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A**, con fecha de emisión 05 de octubre de 2017, complementada mediante endoso





emitido con fecha 21 de noviembre de 2017; por la cantidad de U.F 72, equivalente al 5% del valor total del contrato IVA incluido, de carácter irrevocable, con vencimiento al día 10 de marzo de 2019. La vigencia será por el período de duración del contrato más 90 días corridos. Esta garantía será devuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de su vigencia.

La I.M.A. hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de incumplimiento en los plazos pactados, o en general, si hubiese incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones del contrato, calificado por el Municipio según lo indicado en el artículo 46 de la Bases de Licitación, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

SEXTO : La Municipalidad estará facultada para aplicar multas al adjudicatario, las que se descontarán del valor total que finalmente corresponda pagarle.

Las multas se aplicarán por días de atraso en la entrega de productos, y su cálculo se efectuará de la siguiente forma:

$$M = Da * (0,005 * Mc)$$

Donde:

M= Monto de la multa.

Mc= Monto del contrato.

Da= Días de atraso.

Para poder llevar a cabo el cobro de multas, en el caso que el adjudicatario incumpliera con algunos de los requerimientos establecidos en las bases, se procederá según el "Procedimiento de Cobro de Multas", el cual se detalla a continuación:

- La UTF, si se percata de que el adjudicatario presenta algún tipo de incumplimiento, según los términos y condiciones establecidas en las bases y que conllevan el cobro de multa, deberá dejar establecidos en un informe





donde se detallen y se justifiquen, además de establecer los montos de las multas respectivas.

- Una vez elaborado el informe detallando los incumplimientos presentados por el adjudicatario, la UTF deberá informar a dicho adjudicatario sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa, mediante carta certificada;

- El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación realizada por la UTF, para reponer administrativamente de la multa antes mencionada, con todos los antecedentes que estime convenientes. Cabe señalar que si el adjudicatario presenta sus descargos fuera de plazo, o, simplemente no los presenta, la UTF procederá a aplicar el cobro de multas respectivo;

- En el caso que el adjudicatario presentare descargos con documentación adjunta (si procede) dentro del plazo antes mencionado, la UTF, a través de los procesos administrativos respectivos, determinará y concluirá si da lugar o no a los descargos presentados. La determinación final sobre el cobro de las multas quedará establecida a través de un Decreto Alcaldicio y publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Con todo lo antes expuesto, se deja establecido que las multas a aplicar no podrán exceder al valor correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si las multas llegan a alcanzar el tope antes mencionado, el adjudicatario incurrirá en un incumplimiento grave, por lo que la IMA podrá poner término anticipado al contrato suscrito con el adjudicatario y hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

SÉPTIMO

: Si el adjudicatario incumple o cumple imperfectamente de forma grave las obligaciones que a su respecto emanen del contrato que suscriba con la Municipalidad, esta podrá poner término anticipado al mismo, previo





informe fundado de la UTF, entendiendo que existe incumplimiento grave o cumplimiento imperfecto en aquellos casos en que no pueda cumplir, de manera íntegra y completa, con las prestaciones y objetivos exigidos en el presente contrato, bastando al efecto el envío de una carta certificada dirigida al domicilio registrado por el adjudicatario en el anexo N° 1 de las Bases, a la que se adjuntará la resolución fundada del Municipio que pone término anticipado al contrato; además, en el mismo evento, la Municipalidad podrá hacer efectiva, sin forma de juicio, la garantía de fiel cumplimiento de contrato que haya constituido el adjudicatario y deducir las acciones legales que le competan para la reparación de todos los perjuicios que la Municipalidad haya sufrido con ocasión del término anticipado del contrato.

Serán causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes:

a. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el Contrato, las bases Administrativas y Técnicas o la ley le imponen al contratista.

b. Disolución, cesación de pagos o quiebra del Contratista, debidamente certificada por el organismo respectivo.

c. Por robo de los bienes patrimoniales municipales producto de una acción maliciosa y/o criminal por parte del personal del contratista, será causal de terminación inmediata del Contrato, sin derecho a cobro de indemnización por parte del contratista en virtud de la medida administrativa tomada, sin perjuicio de las acciones civiles que la Municipalidad patrocine al respecto.

d. El incumplimiento a lo indicado en el Art. N° 50 de las Bases referentes a registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con





sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

e. Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos.

f. Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.

g. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato.

h. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y por escrito de la Municipalidad, representada por su Alcalde.

i. Negativa injustificada del contratista a entregar la documentación que la UTF le requiera para desarrollar su función de fiscalización.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente al contrato por la simple vía administrativa y sin intervención judicial alguna, cuando el contratista hubiese infringido cualquiera de las obligaciones que la ley y/o el contrato le imponen. En este caso además, podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de los demás derechos que le otorga la ley. El adjudicatario no tendrá derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra de la Municipalidad, por las circunstancias de haberse puesto término de esta forma al contrato y a la renuncia por anticipado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales que la Municipalidad estime conveniente y procedente impetrar.

OCTAVO : El control y fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 de la Bases.



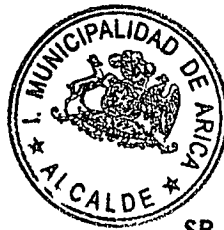


NOVENO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO : La personería del Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de la **SRA. RUTH PADILLA MEDINA** para representar a **AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, otorgada con fecha 20 de diciembre de 2001 ante don Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1° Notaría de La Florida, repertorio N° 732-01.

UNDÉCIMO : El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del interesado y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SRA. RUTH PADILLA MEDINA

AMILAB ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS LIMITADA



RTS/NS/A/SPA/pbn

